



Bogotá, 03/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500994671



20165500994671

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EJECUTRANS LTDA**  
**CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA**  
**LA PALMA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49735** de **21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49735 del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T **830091326-6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**RESOLUCIÓN No. 49735 Del 21 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT **830091326-6**

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **246049** de fecha **21 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **UFW335** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA** identificada con el NIT. **830091326-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

*d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

*"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización*

**RESOLUCIÓN No. 49735 Del 21 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

**correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes”**

En concordancia con el código: **531**

**“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

*“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>246049</b>	<b>21 de mayo de 2015</b>	<b>UFW335</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **246049** de fecha **21 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA identificada con NIT. **830091326-6**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. **830091326-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(…) Prestar el servicio publico de transporte en otra**

**RESOLUCIÓN No. 49735 Del 21 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT **830091326-6**

**modalidad de servicio. (...)**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EJECUTRANS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en

**RESOLUCIÓN No. 49735 Del 21 SEPTIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT **830091326-6**

los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

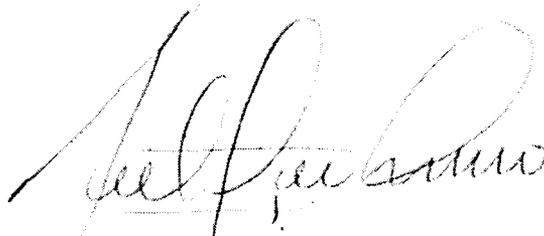
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA-CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA**, teléfono **3204777869**, correo electrónico **factura.ejecutrans@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **49735** del **21 SEPTIEMBRE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUFT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 246049

## 1. FECHA Y HORA

MES		DÍAS				HORAS																																								
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
20	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



11. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
VIA CONTROL CENTRO OPERACION Y CARGA  
Via Tiquiquia - La palma km 38+500

12. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

13. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

14. EXPEDIDA

La Lela

15. TIPO DE SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

16. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

17. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BIQUILATA	TRICICLO
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

18. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79710814

LICENCIA DE CONDUCCION: 79710814

EXPIRENCIA: 26-09-2014

VENDE: 26-09-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Ginton Coronado

TELÉFONO: 3137018211

19. SOBRENOMBRE DEL VEHICULO

Wilson Coronado

Wilson

20. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Freemans Ltda

21. EXPERIENCIA DE TRANSITO

10001503738

22. TARJETA DE OPERACION

0854977 - 4 U

23. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Cayllaykeno Wilson

ENTIDAD: Seha Decun

PLACA: 12507

24. RENOVIACION

AGENTE: Wilson y Wilson

TIPO: Renta

PAROLEADERO: Renta

25. OBSERVACIONES

Cambio de modalidad, transito a el 12/01/2017 con las matas P.E. 79756266, el cual manifiesta que lo recibe saliendo de esbo hacia Tiquiquia cobrando la suma de \$ 8.000, de igual forma se constata que el salario no tiene ninguna

se anexa photo de hoy hasta la Intendencia de Guatoma

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*

10



# FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"



Servicio Ejecutivo, Empresarial y Turístico

## FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 425487601

201500990001

Razón Social:	Nit:
Contrato No.: EJECUTRANSLIMADA	Nº 425487601
Contratante:	Nit:
JOSE MORENO	1258460
Objeto Contrato:	
EXPRESO A PERSONAS QUE VIAJAN DE ZIPAQUIRA A PACHO	
Recorrido:	
ZIPAQUIRA A PACHO	
Convenio Consorcio Unión Temporal Con:	

### VIGENCIA CONTRATO

Fecha Inicial	Día	Mes	Año
Fecha Vencimiento	Día 31	Mes 5	Año 2015
	Día 31	Mes 5	Año 2015

### CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Placa	Modelo	Marca	Clase
12 W 333	2011	HILUX	MICROBUS
Número Interno	Tarjeta de Operación		
	854022		
Datos del Conductor 1	Nombres y Apellidos	No. Cédula	No. Licencia Conducción Vigencia
	ALDO HILDO LARREA	11518330	11518330 24/01/2017
Datos del Conductor 2	Nombres y Apellidos	No. Cédula	No. Licencia Conducción Vigencia
	WILSON PINZON	26710814	26710814 28/09/2017
Datos del Conductor 3	Nombres y Apellidos	No. Cédula	No. Licencia Conducción Vigencia
Datos del Conductor 4	Nombres y Apellidos	No. Cédula	No. Licencia Conducción Vigencia
Resp. del Contratante	Nombres y Apellidos	No. Cédula	Diracción Teléfono
	JOSE MORENO	1258460	

Bogotá: Calle 174A No. 45-37 Tel.: 604 0944 Cel.: 320 297 6294 • Pacho (Cund.): Calle 6 No. 13-07 Hotel 5 Av. Cel.: 320 297 6292  
 La Palma (Cund.): Calle 3 No. 4-36 Cel.: 320 297 6291 • Tocancipa: Km. 37 Aut. Norte Vía a Tocancipa Boma: Texaco Tel.: 057 5652  
 gerencia.ejecutrans@outlook.com • ejecutranshda@gmail.com • www.ejecutrans.com

Firma y Sello Gerente  
 Firma Digital Decreto 2184 de 2012

Q 38 Acto 019

**FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"**

**No 2783**  
INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC:

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés-Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

**EJEMPLO:**

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425120155201502550001.

# PARQUEADERO PINZON & PINZON

Pacho - Cundinamarca  
Celulares: 311 521 9142 - 321 292 5663

## ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULOS TRANSITO

Fecha: 10/05/10

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
C.C.	<u>XXXXXXXXXXXX</u>
DIRECCION	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
TELEFONO	<u>XXXXXXXXXXXX</u>

HORA				AM
0	5	1	0	PM

PLACA				
1	0	5	4	0

DATOS DEL VEHICULO	
MARCA	<u>XXXXXXXXXX</u>
LINEA	<u>XXXXXXXXXX</u>
COLOR	<u>XXXXXXXXXX</u>
MODELO	<u>XXXXXXXXXX</u>
MOTOR N°	<u>XXXXXXXXXX</u>
CHASIS N°	<u>XXXXXXXXXX</u>
PROPIETARIO	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>

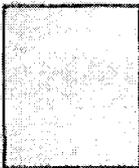
ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO
Vidrios					Paralana				
Puertas					Exploradoras				
Limpia brisas					Cornetas				
Tapa escot					Batería				
Guardabarros					Tanque combustible				
Faros delanteros					Tapa tanque				
Direccionales					Antena Radio				
Stop					Radio				
Piezas					Parlantes				
Emblemas					Pantalla DVD				
Rines					Espelos				
Llantas					Boojies				
Llanta repuesto					seguro puertas				
Copos					Sillas				
Bompar					Tapetas				
Pintura general									

El vehículo ingresa encendido? SI  NO  por lo tanto se desconoce su funcionamiento interno.

Motivo de la inmovilización: 370

DIJIN  TRANSITO  TRANSPORTE  FISCALIA  JUZGADO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

CONDUCTOR \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_  
  
 Huella

AUTORIDAD POLICIAL \_\_\_\_\_  
 PLACA \_\_\_\_\_

ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

El parqueadero solo responde por el inventario previamente realizado



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500942831



20165500942831

Bogotá, 21/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EJECUTRANS LTDA**  
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA  
LA PALMA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49735 de 21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 49547.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Causado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	11 OCT 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Carolina Barrón	Nombre del distribuidor:	
Código de Distribución:	111 435	Código de Distribución:	
Observaciones:	Se trató para el Municipio de Pachó.		

Representante legal v/o Apoderado  
**EJECUTRANS LTDA**  
 CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA  
 LA PALMA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales  
 Navarrete S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 LG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RING48507019CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 EJECUTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 4A No. 4 - 19  
 ZONA URBANA

Ciudad: LA PALMA\_CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253801200

Fecha Pre-Admisión:  
 05/10/2016 15:42:53

Min. Ingresos y Carga 000200 del 20/05/2016  
 Min. E. Post. Mensajes y Prensa 000667 del 02/08/2016